

Perú aprueba nuevas reglas para trabajadoras y personas del grupo de riesgo durante el COVID-19

Octubre 2020

El 8 de octubre se publicaron dos normas, la Ley No. 31051, que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Estado de Emergencia Sanitaria (EES), y el Decreto Supremo No. 165-2020-PCM, que establece las medidas que deben seguir las personas incluidas en el grupo de riesgo en la Nueva Convivencia Social durante el Estado de Emergencia Nacional (EEN) a consecuencia del COVID-19.

1 Beneficios para trabajadoras en estado de gestación



- Las mujeres gestantes podrán solicitar a sus empleadores el no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación.
- El médico tratante de la trabajadora certificará el estado de la gestación y la existencia de peligro a la salud de la madre y/o el hijo (embrión o feto) por las funciones designadas.
- El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.

2 Trabajadoras gestantes y en periodo de lactancia: trabajo remoto durante el EES



Durante la vigencia del EES, el empleador identifica a las trabajadoras gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, tanto para la exposición como para el contagio del COVID-19 ("**Grupo de Trabajadoras**").

Los empleadores deben asignar de manera obligatoria que el Grupo de Trabajadoras presten sus servicios mediante trabajo remoto.

3 ¿Qué pasa si no se puede otorgar trabajo remoto al Grupo de Trabajadoras?



Cuando la naturaleza de las labores del Grupo de Trabajadoras no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure el EES, el empleador deberá de:

- Asignar labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o
- De manera preferente, otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.

4 Se mantienen los derechos laborales, económicos y profesionales del Grupo de Trabajadoras



La asignación de labores que no pongan en riesgo la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, a través de cualquiera de las medidas señaladas, no afectará a los derechos laborales, económicos o profesionales de la trabajadora.

5 Adecuación del Reglamento de la Ley No. 28048



El Reglamento de la Ley No. 28048, *Ley sobre la Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto*, aprobado mediante Decreto Supremo No. 009-2004-TR, establece el derecho de toda trabajadora en período de gestación de no realizar labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.

En aplicación de la Ley No. 31051, se indica que debe adecuarse el mencionado Reglamento en base a las medidas laborales descritas en los apartados 1 al 4 de la presente alerta.

6 Personas del Grupo de Riesgo en el EEN



Las "prohibiciones" pasan a ser "recomendaciones" a los trabajadores incluidos en el grupo de riesgo para el COVID-19 (adultos mayores de 65 años y los que presentan comorbilidades), tales como:

- Se recomienda que permanezcan en sus domicilios.
- Asimismo, en caso requieran salir, lo hagan con el debido cuidado y siguiendo las medidas dispuestas por la Autoridad Sanitaria Nacional, que permitan evitar poner en riesgo su salud.

7 Grupo de riesgo: medidas para evitar poner en riesgo su salud



- El distanciamiento social no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
- En el caso de las personas en grupos de riesgo que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto y, en caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios en las actividades autorizadas, se sujetan a las disposiciones vigentes (artículo 8.3 del Decreto Supremo No. 083-2020-TR y la Resolución Ministerial No. 99-2020-TR).